

1963



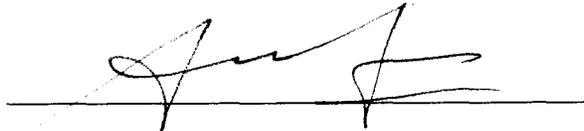
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN. En la ciudad de Montevideo, el día treinta y uno de julio del año dos mil dos, entre: Por una parte: el **Ministerio de Educación y Cultura**, con sede en esta ciudad en la calle Reconquista 535, representado en este acto por el Señor Ministro de dicha Secretaría de Estado, Doctor Antonio MERCADER. Por otra parte: la **Universidad de la República**, con domicilio en esta ciudad en la avenida 18 de Julio 1824, representada en este acto por el Señor Rector de dicha Casa de Estudios, Doctor Ingeniero Rafael GUARGA, quienes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, que se regirá por las siguientes cláusulas.- **PRIMERO:** Firmar el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca, con el propósito de desarrollar e intensificar relaciones de Cooperación en áreas de interés común. **SEGUNDO:** Elaborar y ejecutar de común acuerdo acciones de Cooperación en áreas y programas de interés para ambas partes, que serán objeto de acuerdos complementarios, los que especificarán objetivos, estudios, actividades a cumplir, recursos humanos a proporcionar, así como condiciones, inclusive financieras, a las cuales se obligará cada parte. **TERCERO:** El presente convenio incluye la posibilidad de realización de actividades académicas entre las instituciones, en las áreas que se determine de común acuerdo. **CUARTO:** Ambas partes signatarias pondrán a disposición de los proyectos concretos que se emprendan en áreas de acción común, previstas por el presente convenio, toda información, base de datos, programas y todo otro medio idóneo que pueda facilitar el buen desarrollo de los mismos. **QUINTO:** Las partes conservan su independencia de acción en áreas específicas, así como la prerrogativa

de asumir compromisos bilaterales o multilaterales con otras Instituciones, nacionales o extranjeras, sobre áreas comprendidas por el presente convenio, que, por las condiciones contractuales o los respectivos intereses institucionales, determinen la conveniencia de su concreción en esos términos. **SEXTO:** Las partes podrán desarrollar planes para la realización conjunta de charlas, seminarios y conferencias, ajustándose a lo estipulado en el artículo SEGUNDO. **SÉPTIMO:** Las partes intercambiarán información sobre actividades que desarrollen en sus respectivos ámbitos, tales como conferencias, seminarios, talleres, charlas, etc. **OCTAVO:** Los acuerdos complementarios que se generen a partir del presente Convenio Marco, serán suscritos por el Ministerio de Educación y Cultura a través del Señor Ministro y la Universidad de la República a través de su Rectorado, o bien por las personas que estos designen a tales efectos. **NOVENO:** El presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca tendrá vigencia mientras cualquiera de las partes no lo denuncie. La denuncia deberá efectuarse con una anticipación de sesenta días, no afectando esta decisión la realización de trabajos y actividades en ejecución, y las condiciones acordadas con anterioridad para las mismas partes. Se firman dos ejemplares del mismo tenor en el día de la fecha.-----

Por Universidad de la República

Por Ministerio de Educación y Cultura



Dr. Ing. Rafael GUARGA

Dr. Antonio MERCADER

Rector

Ministro